

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 004
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y
MINERA QUEBRADONA COLOMBIAS.A.

Entre los suscritos, **DAVID ALONSO TORO CADAVID**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.876.980, obrando en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE JERICÓ**, departamento de Antioquia, ente territorial, como consta en el acta de posesión expedida el primero (1) de enero del 2012, e identificada con NIT: 890.981.069-5 y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"**; y **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, vecino de la ciudad de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de representante legal de **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, sociedad por acciones simplificadas, domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 4161 del 31 de mayo de 2007, de la Notaria 6 del Circulo de Bogotá y registrada el 7 de junio de 2007 bajo el número 01138547 del libro IX, e identificada con NIT 900.156.833-3, en adelante **"QUEBRADONA"**; individual o conjuntamente considerados la "Parte" o las "Partes", hemos decidido celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante el "Convenio"), que se registrá por las normas legales vigentes en la materia, especialmente las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **QUEBRADONA** dentro de las actividades de exploración que viene desarrollando en el Municipio de Jericó, Departamento de Antioquia, ha identificado la necesidad de participar en el fortalecimiento de organizaciones sociales y educativas de la población.
2. Que por mandato constitucional **EL MUNICIPIO** debe desarrollar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. Anexo 1
3. Que es política de la administración **DEL MUNICIPIO**, aunar esfuerzos económicos, administrativos y financieros con las empresas del sector privado que trabajen solidariamente para el desarrollo de programas sociales enfocados en generar un mayor impacto social en la población y por ende en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
4. Que **QUEBRADONA**, en el marco de sus valores corporativos, sus programas de responsabilidad social corporativa y de gestión social para el desarrollo local de las comunidades, está interesada en apoyar financieramente programas y proyectos que estén encaminados a mejorar la calidad de vida de la población de Jericó; en el marco del plan de desarrollo municipal, dentro de las áreas de influencia directa e indirecta de sus trabajos de exploración minera y en alianzas de colaboración público-privado, bajo esquemas de colaboración y cofinanciación entre las Partes.
5. Que con base en los principios de concurrencia y subsidiariedad, las "Partes" manifiestan su voluntad de colaboración, aunando esfuerzos orientados en pro de la comunidad, buscando evitar la deserción escolar, por medio del suministro de transporte y del mantenimiento de vías terciarias y caminos de uso necesario por los miembros de la comunidad ubicados en las veredas de **EL MUNICIPIO**.
6. Que **QUEBRADONA** manifiesta que desea aportar el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$341.000.000.00) MCTE.**, en dinero, para avanzar en la ejecución de acciones del Plan de desarrollo municipal; y **EL MUNICIPIO** se compromete a aportar la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$162.634.000) MCTE.**, en dinero y en especie

7. Que EL MUNICIPIO y QUEBRADONA han decidido celebrar el presente Convenio de colaboración, con el fin de definir de manera clara las condiciones finales en relación con acciones de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social del municipio y de educación, cultura, salud y deportes; de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: Trabajar conjuntamente, con el concurso de las comunidades, en aspectos prioritarios del Plan de desarrollo municipal de Jericó, en especial para el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social de EL MUNICIPIO, y en lo que se refiere a los planes y estrategias de Educación, Cultura, Salud y Deportes; mediante aportes de cofinanciación en dinero y en especie.

- CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente Convenio incluirá todas las actividades necesarias y requeridas para el cabal y efectivo cumplimiento de su objeto. Se realizarán todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas, usuales en proyectos de esta naturaleza, conforme lo establecido en el plan de desarrollo municipal para acercar la comunidad a las instituciones estatales y privadas que promuevan el desarrollo social.

Así mismo, se apoyará y asesorará en proyectos comunitarios, para que la comunidad no solamente sea receptora de ayudas, sino que se proyecte como generadora de soluciones concretas habilitando espacios de reflexión que permitan la inclusión de todos los sectores en aspectos tan fundamentales como la justicia y la equidad, al igual que fomentar el hábito de la resolución pacífica de conflictos, como eje fundamental de la convivencia y en especial en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMAS Y PROYECTOS

A. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO

- 1) Programa "Viernes de la gente" (trabajo comunitario para arreglo y mantenimiento de vías terciarias y caminos): herramientas y materiales
- 2) Combustible maquinaria y equipos
- 3) Reparación y mantenimiento parque automotor del Municipio
- 4) Centro comunales de desarrollo social (Juntas de acción comunal)

B. EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTES

- 1) Transporte escolar
- 2) Fomento deportivo
- 3) Programas Casa de la Cultura (Semillero musical, teatro, danza)
- 4) Aporte Salud (Programa Adulto Mayor y Discapacidad)

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de SIETE(7) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: QUEBRADONA podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral en cualquier momento, previa comunicación por escrito, con TREINTA(30) días de anticipación, sin que haya lugar a indemnización alguna. QUEBRADONA, procederá a realizar el

1. pago por la actividad efectivamente realizada por EL MUNICIPIO, hasta el momento de la terminación del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes realizarán un acta de iniciación del Convenio que será suscrita por los representantes administrativos de cada una de las Partes, los cuales serán designados por los representantes legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Este Convenio solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo previo y escrito, suscrito entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga para con QUEBRADONA, lo señalado a continuación:

1. Personal DEL MUNICIPIO:

Suministrará el personal requerido para la ejecución del presente Convenio, conforme los requisitos de ley. EL MUNICIPIO, seleccionará, proporcionará, designará y coordinará un equipo de trabajo.

2. Utilizar los recursos aportados por parte de QUEBRADONA en el desarrollo de acciones de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social del municipio, educación, cultura salud y deportes de EL MUNICIPIO de Jericó, Departamento de Antioquia.
3. Ejecutar el objeto del Convenio, bajo su dirección y supervisión técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Constituir las garantías exigidas en el presente Convenio a favor de QUEBRADONA, y mantener sus coberturas y vigencias durante la ejecución del Convenio.
5. Suscribir el Acta de Inicio.
6. Contratar a su costo y responsabilidad exclusiva el personal profesional requerido para la ejecución del Convenio y asumir los costos logísticos y administrativos.
7. Entregar a QUEBRADONA un informe final con los resultados del proyecto y de las obras, así como un informe financiero en el que se relacione el uso dado a los aportes entregados por QUEBRADONA.
8. Suministrar toda la información requerida por QUEBRADONA, a través del Administrador del Convenio, en los momentos en que así sea requerido.
9. Realizar los aportes en dinero y en especie a que estuviese obligado, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
10. Implementar conforme a su experiencia, las técnicas y asesorías idóneas con el fin de obtener los mejores resultados en el proyecto desarrollado.
11. Proponer y sugerir soluciones y/o sugerencias para la optimización del desarrollo del proyecto.

mbia.
 mento de Antioquia.
 cipio de Jericó.
 ta de Gobierno

		(COL \$)	(COL\$)
1	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO		
1.1	Programa "Viernes de la gente" (trabajo comunitario para arreglo y mantenimiento de vías terciarias y caminos): herramientas y materiales	31.000.000	38.800.000
1.2	Combustible maquinaria y equipos	110.000.000	30.000.000
1.3	Reparación y mantenimiento parque automotor del Municipio	50.000.000	20.000.000
1.4	Centro comunales de desarrollo social (Juntas de acción comunal)	15.000.000	10.000.000
2	EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y DEPORTES		
2.1	Transporte escolar	70.000.000	10.000.000
2.2	Fomento deportivo	20.000.000	10.000.000
2.3	Programas Casa de la Cultura (Semillero musical, teatro, danza)	30.000.000	12.500.000
2.4	Aporte Salud (Programa Adulto Mayor y Discapacidad)	15.000.000	31.334.000
	TOTALES	341.000.000	162.634.000

1. QUEBRADONA aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$341.000.000.00) MCTE., recursos que se entregarán a EL MUNICIPIO de la siguiente manera:

TABLA #2. PROYECCIÓN DE SEMBOLSOS QUEBRADONA								
	PROGRAMAS Y PROYECTOS	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO							
1.1	Programa "Viernes de la gente" (trabajo comunitario para arreglo y mantenimiento de vías terciarias y caminos): herramientas y materiales	7.000.000		7.000.000			17.000.000	
1.2	Combustible maquinaria y equipos	50.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
1.3	Reparación y mantenimiento parque automotor del Municipio	20.000.000			30.000.000			

Carrera 5 #. 7-90, Palacio Municipal "Santiago Santamaría", Jericó, Antioquia, Colombia
 Telf. (+57)-4- 852 3101 y fax 4-852 3414. contactenos@jerico-antioquia.gov.co
www.jerico-antioquia.gov.co

El Gobierno de la Gente!

1.4	Centro comunitarios de desarrollo social (Juntas de acción comunal)	5.000.000	5.000.000	5.000.000				
2	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES							
2.1	Transporte escolar	24.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	6.000.000
2.2	Fomento deportivo	8.000.000			7.000.000		5.000.000	
2.3	Programas Casa de la Cultura (Instructores Semillero musical teatro, danza)	10.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	5.000.000
2.4	Aporte Salud (Programa Adulto Mayor y Discapacidad)	1.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000
	TOTALES	125.000.000	28.000.000	30.000.000	65.000.000	23.000.000	45.000.000	25.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que realice QUEBRADONA en virtud del presente Convenio serán cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del total de los aportes de QUEBRADONA que se destinen a los Programas de la Casa de la Cultura, la Alcaldía destinará QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE al Semillero Musical, distribuidos así: (i) TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE para pago de instructores, y (ii) DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE para la compra de instrumentos musicales. Las decisiones de compra de dichos instrumentos serán tomadas conjuntamente entre las Partes, en el Comité de Monitoreo y Seguimiento del Convenio.

2. EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$162.634.000) M/CTE., suma que será distribuida en aportes mensuales, de la siguiente manera:

TABLA #3. PROYECCIÓN DESEMBOLSOS MUNICIPIO DE JERICÓ								
#	PROGRAMAS Y PROYECTOS	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO							
1.1	Programa "Viernes de la gente" (trabajo	12.933.333		12.933.333			12.933.333	

Carrera 5 N. 7-30, Palacio Municipal "Santiago Santamaría", Jericó, Antioquia, Colombia
 Telf: ++57-4-852 3101 y fax 4-852 3414. contactenos@jerico-antioquia.gov.co
www.jerico-antioquia.gov.co

El Gobierno de la Ciudad

	comunitario para arreglo y mantenimiento de vías terciarias y caminos; herramientas y materiales							
1.2	Combustible maquinaria y equipos	4.285.714	4.285.714	4.285.714	4.285.714	4.285.714	4.285.714	4.285.714
1.3	Reparación y mantenimiento parque automotor del Municipio	10.000.000			10.000.000			
1.4	Centro comunales de desarrollo social (Juntas de acción comunal)	3.333.333	3.333.333		3.333.333			
2	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.							
2.1	Transporte escolar	1.428.571	1.428.571	1.428.571	1.428.571	1.428.571	1.428.571	1.428.571
2.2	Fomento deportivo	5.000.000			5.000.000			
2.3	Programas Casa de la Cultura (Instructores Semillero musical teatro, danza)	1.785.714	1.785.714	1.785.714	1.785.714	1.785.714	1.785.728	1.785.714
2.4	Aporte Salud (Programa Adulto Mayor y Discapacidad)	4.476.285	4.476.285	4.476.285	4.476.285	4.476.285	4.476.285	4.476.285
	TOTALES	43.242.950	15.309.617	24.909.617	30.309.617	11.976.284	24.909.631	11.976.284

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse por QUEBRADONA, realizar algún cambio en el procedimiento de pago, deberá comunicarse a EL MUNICIPIO dicho cambio, con por lo menos un mes de anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la cancelación de la primera factura o cuenta de cobro por parte de QUEBRADONA, EL MUNICIPIO, además de lo señalado en el parágrafo precedente, deberá anexar copia del acta de inicio, debidamente firmada por las partes así como de las pólizas exigidas en el presente convenio. La presentación de dicha copia solo deberá hacerse por una sola vez. Cumplido este requisito no será indispensable su presentación en las facturas o cuentas de cobro subsiguientes mientras dure la relación contractual, salvo requerimiento previo del administrador del convenio por parte de QUEBRADONA. Anexo 2 - Circular No. 002-011 - Documentos radicación de facturas o cuentas de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas o cuentas de cobro que sean emitidas y/o presentadas por EL MUNICIPIO a QUEBRADONA, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos comerciales y tributarios establecidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, y en especial con los requisitos previstos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias, así como aquellas normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente Convenio no genera entre las Partes ninguna relación diferente a la que expresamente aquí se establece. En esa medida, las Partes no tendrán derechos u obligaciones diferentes a las que aquí se pactan. En razón de lo anterior, EL MUNICIPIO será exclusivamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, cajas de compensación, impuestos y demás exigidos por la ley colombiana, si fuere aplicable, de sus dependientes, y de los dependientes de sus subcontratistas en su caso. Sin perjuicio de todo lo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a QUEBRADONA, de toda acción, derecho o demanda o reclamo laboral que presente EL MUNICIPIO, y/o sus trabajadores en contra de QUEBRADONA, que se funde en una eventual reclamación por responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria de QUEBRADONA, para con EL MUNICIPIO, con motivo del presente Convenio, y en caso de que esta responsabilidad se hiciera efectiva en contra de QUEBRADONA, quedará a salvo el derecho de este último para repetir en contra de EL MUNICIPIO. Así EL MUNICIPIO deberá reembolsarle a QUEBRADONA, de manera inmediata cualquier suma que QUEBRADONA, sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos QUEBRADONA, podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude a EL MUNICIPIO por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO actuará con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no será ni mandatario o representante de QUEBRADONA, no obligándolo contra terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- PÓLIZA: EL MUNICIPIO deberá contratar y mantener vigente durante el término de este Convenio, la siguiente póliza de seguros adquirida en una Compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia así:

1. **Cumplimiento del Convenio:** Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del Convenio y la cual deberá estar vigente durante el término del mismo y tres (3) meses más;

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá entregar a QUEBRADONA, copia certificada de la póliza y/o certificado expedidos por la aseguradora que especifique que ningún seguro será modificado en aspectos relevantes mientras los trabajos se encuentran en ejecución, sin la previa notificación escrita a QUEBRADONA, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

QUEBRADONA podrá en cualquier tiempo, durante la ejecución del Convenio exigir la demostración de los pagos corrientes y puntuales que correspondan a la póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo aumento del valor del Convenio o prórroga del plazo dará lugar a la modificación de la póliza; en caso de disminución de su monto por utilización, deberá reponerse su valor.

PARÁGRAFO TERCERO: Exclusivamente para los efectos de expedición de la póliza, el valor de este Convenio es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$341.000.000.00) MCTE.,**

CLÁUSULA NOVENA.- FUERZA MAYOR: Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra, por el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Convenio cuando sea una consecuencia directa de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se produzca un hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida temporalmente la ejecución del Convenio, se debe informar de ello a la otra Parte y pedir la suspensión del Convenio por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su acaecimiento, presentando las pruebas correspondientes. En caso de que dicho aviso se dé inicialmente por teléfono, deberá ser confirmado por escrito, vía fax o correo electrónico, dentro del mismo término. En caso de que se acepte la suspensión, se firmará un **ACTA DE SUSPENSIÓN** por las Partes, en la cual se dejará constancia del término y condiciones de la suspensión. La Parte que solicitó la suspensión, está obligada a informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al dejar de existir el hecho que genera el caso fortuito o fuerza mayor, la reanudación de actividades.

Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento de una o más de las obligaciones por un período continuo, igual o superior a quince (15) días calendario, cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el Convenio, comunicando previamente y por escrito su intención a la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde el momento en que la Parte que ha sufrido el evento de Fuerza Mayor lo comunique a la otra y mientras todo el tiempo que dure la suspensión del Convenio hasta su reanudación o la declaratoria de su terminación, **QUEBRADONA**, no reconocerá a **EL MUNICIPIO** ninguna remuneración. **QUEBRADONA**, pagará a **EL MUNICIPIO** por todo el trabajo realizado hasta el momento en que se produjo la contingencia o Fuerza Mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá analizarse en cada hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las circunstancias de imprevisibilidad e irresistibilidad que rodearon el acontecimiento, así como la no imputabilidad del hecho a la Parte que alega su ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan crear un Comité de Monitoreo y Seguimiento al Convenio, integrado por el Alcalde Municipal de Jericó, actuando en representación de **EL MUNICIPIO**; y, el Gerente de Comunidades de ENC y la Coordinadora Social en representación de **QUEBRADONA**. Este Comité se reunirá en fechas previamente acordadas (una vez al mes), a partir de mayo. En su primera reunión se formalizará el acta de inicio de actividades del Otrosí. Este Comité: a) definirá las formas más adecuadas para que la Alcaldía haga los reconocimientos públicos pertinentes a **QUEBRADONA** por sus aportes al desarrollo municipal mediante este Convenio, b) Así mismo, este comité se encargará de establecer con certeza los aportes en especie de las comunidades beneficiarias de los programas y proyectos apoyados, y calcular su correspondiente valor monetario, c) presentará conjuntamente a la ciudadanía de Jericó un balance bimestral de avances, a través del programa radial de la Alcaldía en la emisora La Voz del Suroeste; y en el mes de diciembre de 2013, en reunión pública con líderes comunitarios, a manera de balance de gestión anual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula tercera, el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo a conveniencia de las Partes
- b) Por cumplimiento anticipado del objeto contratado.

En todo caso QUEBRADONA, podrá dar por terminado el presente Convenio en forma unilateral y en cualquier momento, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones contractuales o legales relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
2. Por cualquier acción u omisión de EL MUNICIPIO que afecte gravemente los intereses de QUEBRADONA.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio.
4. Por no haberse superado la causal de suspensión del Convenio ocurrida por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en un término razonable a juicio de QUEBRADONA.
5. Por las causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los eventos anteriores QUEBRADONA, deberá notificar por escrito a la otra Parte su decisión de dar por terminado el presente Convenio, indicando las causales de tal decisión, la fecha efectiva de terminación del Convenio y las pruebas que sustentan dicha decisión. En caso que EL MUNICIPIO, tenga discrepancias respecto la decisión de QUEBRADONA, deberá dar respuesta dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación. La terminación del presente Convenio no excusa ni libera a las Partes de sus respectivas obligaciones atribuibles al período anterior a la fecha efectiva de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes suscribirán un acta de terminación y liquidación del Convenio. Esta acta deberá ser suscrita en un término no mayor a quince (15) días, después de ocurrida la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, lo constituirá automáticamente en deudor de QUEBRADONA, por la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse con cualquier otra que QUEBRADONA, tenga en su poder o deba a EL MUNICIPIO, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las Partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

PARÁGRAFO: QUEBRADONA, notificará mediante comunicación escrita por correo certificado a la dirección de notificación de EL MUNICIPIO, los hechos, acciones u omisiones mediante los cuales se está incumpliendo de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL MUNICIPIO asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: (A) Mantendrá bajo reserva y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada para los fines de la ejecución del presente Convenio. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable, comercial o de cualquier tipo, suministrada para los fines indicados en este acuerdo. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. (B) La obligación de confidencialidad estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su

propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general personas bajo su control, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. En todo caso el presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración máxima de 10 años contados a partir de la terminación del presente Convenio. (C) EL MUNICIPIO hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, el alcance del compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. EL MUNICIPIO será patrimonialmente responsable por los perjuicios, tanto contractuales como extracontractuales que sufra QUEBRADONA, por razón del incumplimiento en relación con esta obligación de no hacer a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERESES: EL MUNICIPIO deberá informar a QUEBRADONA, si él, su representante legal y/o sus socios, es cónyuge o compañero(a) permanente o tienen parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con personal directivo, ejecutivo o asesor o cualquier otro empleado de QUEBRADONA, con capacidad de influir en la supervisión, vigilancia y autorización de pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PACTO ANTICORRUPCIÓN: EL MUNICIPIO de ninguna forma podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún pago en dinero o en especie, préstamos, ni ningún tipo de servicios, agasajos o regalos desde o hacia QUEBRADONA, diferentes a los establecidos en el presente Convenio.

De la misma forma EL MUNICIPIO, no podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún pago en dinero o en especie, préstamos, ni ningún tipo de servicios, agasajos o regalos desde o hacia terceros, que constituyan violación de leyes o que pudiera afectar o que afecte la ética profesional, en actividades donde represente o pueda entenderse que representa a QUEBRADONA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: QUEBRADONA, podrá ceder el presente Convenio a cualquiera de sus filiales, subsidiarias o socios en los Joint Ventures, y así lo acepta desde ahora EL MUNICIPIO, para lo cual deberá notificarlo por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación. EL MUNICIPIO no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio sin la aprobación expresa y por escrito QUEBRADONA. EL MUNICIPIO deberá presentar la solicitud, acompañada de toda la documentación que acredite que el tercero, cumple con los requerimientos establecidos por ley, licencias vigentes y demás documentación requerida por QUEBRADONA. En el evento que la cesión o la subcontratación sean autorizadas, EL MUNICIPIO continuará siendo solidariamente responsable por el cumplimiento del Convenio en caso del incumplimiento del cesionario o subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES CON TERCEROS: Para llevar a cabo las acciones materia de este Convenio EL MUNICIPIO podrá, con observancia de la legislación colombiana, celebrar convenios, a su propio costo y riesgo, para la obtención de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del presente Convenio. En los convenios que celebre con ese sentido, EL MUNICIPIO incluirá estipulaciones que obliguen a sus contratistas a someterse a la legislación colombiana y a estipulaciones que no estén en contradicción con lo establecido en este Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO procurará dar preferencia a los oferentes locales calificados de bienes y servicios en igualdad de condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio. Lo anterior no será excusa para bajar la calidad de los bienes y servicios contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO llevará una relación actualizada de los convenios de obra, servicios y suministro, entre otros, que celebre para la ejecución de los servicios de este

Convenio, la cual pondrá a disposición de QUEBRADONA, cuando ella así lo solicite. La relación debe especificar, por lo menos, el nombre del proveedor, contratista o subcontratista, el objeto, el valor y la duración del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución de este Convenio. Para tal efecto, acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el caso en que no fuere posible solucionar las controversias mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de invitación de una de las Partes a la otra para darle solución, la controversia se resolverá definitivamente de acuerdo con las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., por un Árbitro que fallará en derecho, designado de común acuerdo entre las Partes. De no poderse lograr dicho acuerdo, cualquiera de las Partes podrá acudir ante el Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., para solicitar a éste que proceda con la designación del árbitro mediante sorteo.

Si la controversia es de carácter eminentemente técnico, se designará de común acuerdo un profesional experto en la materia del Convenio, escogido de la lista de profesionales que elaboren las Partes, para que dirima la controversia en forma definitiva, decisión que hace tránsito a cosa juzgada respecto del asunto técnico sujeto a su decisión.

Las Partes mutuamente acordarán los honorarios a ser pagados al profesional experto designado. Tanto la lista de profesionales como la escogencia del mismo, como la fijación de honorarios, debe llevarse a cabo dentro de los 10 días siguientes a la solicitud que le formule una de las Partes a la otra con esos propósitos. En el evento de que las Partes no puedan ponerse de acuerdo en la lista de profesionales o sobre el nombre del profesional experto que dirima la controversia o sobre los honorarios dentro del término anteriormente previsto, las Partes acudirán al mecanismo arbitral pactado en esta misma cláusula. El profesional experto designado conforme a esta cláusula deberá tomar una decisión sobre el tema materia de disputa, en un término máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de su designación o en su defecto en el término que de común acuerdo definan las Partes, con base en la sustentación escrita que le presente cada una de las Partes, por una sola vez, sobre el tema materia de disputa, dentro de los quince (15) días siguiente a su designación.

En todo caso la Parte reclamante puede convocar directamente el Arbitramento a que se refiere la presente cláusula y prescindir de este mecanismo de designación de un profesional experto, sin que la otra Parte pueda excepcionar falta de jurisdicción o competencia del Tribunal de Arbitramento, a lo cual expresamente renuncian las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS: Para todos los efectos del presente Convenio, cada una de las Partes deberá nombrar un representante y comunicarlo por escrito a la otra Parte.

El Representante Administrativo de cada una de las Partes tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el portavoz de la Parte que represente, durante la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

2. Vigilar la completa, correcta y cumplida ejecución de las obligaciones en desarrollo del objeto presente Convenio.
3. Recibir todos los avisos, notificaciones, decisiones, instrucciones y demás comunicaciones enviadas por la otra Parte.
4. Firmar las actas que se requieran en desarrollo del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Administrativo tendrá autorización para exonerar de ninguna de las obligaciones o condiciones que emanen del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada previamente y por escrito por las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Cualquier comunicación que requieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Convenio, deberá hacerse por fax o por correo certificado o entregada personalmente a los representantes técnicos y administrativos designados, en las siguientes direcciones:

MINERA QUEBRADONA: Dirección: Calle 116 No. 7-15 Piso 8, Edificio CUSEZAR, Bogotá D.C. Teléfono: 6579100. Fax: 6579293. En Bogotá.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ: Dirección: Carrera 5 N° 7-50, Palacio Municipal "Santiago Santamaría", Jericó, Antioquia. Teléfono: 4-8523101 Telefax: 4-8523414

Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición a favor o en contra de una cualesquiera de las Partes, el mismo solo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel, en el que se demuestre constancia del envío por Parte de la máquina de fax, la introducción del respectivo sobre en el correo certificado, o la firma de la respectiva copia por el destinatario, según cual fuere el medio escogido por el remitente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS: Cada una de las Partes será responsable por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le son propias en virtud de este Convenio, y se obligan a realizar las respectivas contribuciones y pagos impositivos dentro de los términos y lapsos legales establecidos en la legislación fiscal vigente. En caso de que este Convenio genere impuesto de timbre su costo se pagará por partes iguales entre las Partes. QUEBRADONA conforme Ley procederá a realizar las retenciones y descuentos que se generen y correspondan en virtud de este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. EL MUNICIPIO, solo podrá iniciar la ejecución del presente Convenio previa existencia de: A) Acta de Inicio debidamente firmada por las Partes, y, B) Constitución y Entrega de las pólizas y garantías establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERVENTORIA.- Estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Jericó y del representante administrativo de QUEBRADONA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VALIDEZ: El presente Convenio recoge el único acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto dejando sin efecto, cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las mismas Partes que vaya en contravía a lo manifestado en este documento.

Rt

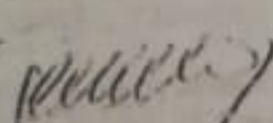
munici-
palidad de Antioquia
Municipio de Jericó,
Oficina de Gobierno

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS: hacen parte de este Convenio los siguientes anexos.

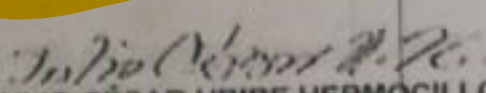
1. Anexo 1 – Plan de desarrollo municipal
2. Anexo 2 – Circular No. 002-011 – Documentos radicación de facturas o cuentas de cobro

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1) de junio de dos mil trece (2013).

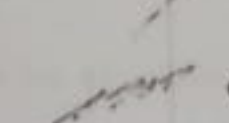
POR MINERA QUEBRADONA S.A.,


FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO
C.C. N° 79.781.463
Representante Legal

TESTIGO,


JULIO CÉSAR URIBE HERMOCILLO
C.C. N° 11.790.575
Gerente de Comunidades Greenfields

POR LA ALCALDÍA DE JERICÓ,


DAVID ALONSO TORO CADAVID
C.C. N° 71.876.980
Alcalde Municipal de Jericó

ANEXO 1 Plan de Desarrollo Municipal

Carrera 5 #. 7-50, Palacio Municipal "Santiago Santamaría", Jericó, Antioquia, Colombia
Telf. (+57) 4-832 1101 y fax 4-832 1414. contactenos@jericó-antioquia.gov.co
www.jericó-antioquia.gov.co

El Gobierno de la Ciudad